

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00682

La parte demandante deberá aportar la comunicación para notificación personal cotejada y sellada enviada al demandado a la calle 65 A No. 105 – 59 Bogotá, D.C., así como la constancia expedida por la empresa de mensajería postal sobre su entrega en dicha dirección.

Se niega el requerimiento a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, pues la parte demandante tiene los mecanismos para surtir la notificación del demandado en su lugar de trabajo.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez